



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2019-UNACH

Chota, 27 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta S/N, de fecha 16 de setiembre de 2019; Oficio N° 077-2019-UNACH/VPAC, de fecha 20 de setiembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 57° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula referente a la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria. a) La Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y evaluar los planes y programas de extensión y proyección universitaria, bajo el enfoque de responsabilidad social y ambiental en el marco de la Política Institucional. Los Docentes de la UNACH participarán, como parte de su carga no lectiva, en los planes y programas de Extensión y Proyección Universitaria. b) Las atribuciones de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, son las siguientes: Formular y proponer los lineamientos de política en extensión, proyección y responsabilidad social de la UNACH, desarrollar actividades con fines de promoción y difusión de extensión y proyección universitaria, coordinar la extensión y proyección universitaria con las unidades académicas de la Facultades, propiciar el intercambio interinstitucional a través de actividades de extensión y proyección universitaria, implementar el sistema de extensión y proyección universitaria que integre docentes, estudiantes y egresados en beneficio de la comunidad y otras que le asigne el Reglamento General y Reglamento Interno. c) La Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, está a cargo de un docente de la categoría de asociado o principal, excepcionalmente por un profesional con experiencia en el área.

Que, en el artículo 75° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, concerniente a las Funciones de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria, son: a) Coordinar con el Vicepresidente Académico, la formulación del plan general de extensión y proyección universitaria, para su presentación y aprobación por la Comisión Organizadora. b) Organizar actividades de promoción y difusión de cultura general y eventos de carácter técnico y científico, que pueden ser gratuitos o no, y que puedan conducir a una certificación. c) Establecer relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos. d) Otros que asigne el reglamento interno.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2019-UNACH

Chota, 27 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Resolución N° 315-2019-C.O. /UNACH, de fecha 10 de julio de 2019, se designó al Dr. José Ander Asenjo Alarcón, como jefe la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Dr. José Ander Asenjo Alarcón, presenta su renuncia al cargo de Jefe la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 077-2019-UNACH/VPAC, de fecha 20 de setiembre de 2019, el Vicepresidente Académico, presenta la propuesta del Mg. Aníbal Oblitas Gonzáles, como Jefe la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ante la renuncia del Dr. José Ander Asenjo Alarcón a dicho cargo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 602-C.O.UNACH, aprueba aceptar la renuncia del Dr. José Ander Asenjo Alarcón, como jefe la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y designar al Mg. Aníbal Oblitas Gonzáles en su remplazo de dicho cargo.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. José Ander Asenjo Alarcón, como jefe la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Mg. Aníbal Oblitas Gonzáles como jefe de la Oficina General de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir de la fecha hasta el término de su contrato.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c

Vicepresidencia Académica
Administración
RR.HH
Interesado.
Archivo.